



Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE".

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición marzo 12 de 2018.
- b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía numero 24.306.965 expedida en Manizales de NINFA PACHON GONZALEZ, como presidenta y Representante legal del Centro de Bienestar de Ancianos San José, con NIT 891140857-1 con domicilio en la calle 16 No. 17-70 Barrio Mejía Robledo Pereira.
- c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, acredita la propiedad del inmueble.
- d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.
- e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 13 de noviembre de 2018 para el Centro de Bienestar de Ancianos San José, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el anta ITL105-18 del 9 de mayo de 2018 con CONCEPTO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de condiciones eléctricas emitida por el ingeniero electricista Jhon Alexander Amariles Aroca identificado con cedula de ciudadanía 1.088.010.193 expedida en Dosquebradas y portados de tarjeta profesional número QN205-114208, certificación de fecha 21 de noviembre de 2018(se anexan (2) folios), y revisión de condiciones de gas realizada por el señor León Leonardo Fabio de la empresa EGIGAS S.A E.S.P certifica que la red cumple NTC y tiene vigencia de por 5 años hasta febrero 24 de 2022, certificación de fecha 18 de febrero de 2017.
- g) Se aportan documentos del señor HERTOR ARTEAGA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía número 4'322.061 como director técnico responsable, tales como Hoja de vida, copia de certificado de título profesional en Medicina y Cirugía, la carta de aceptación del cargo y el horario en el que se encontrará en el establecimiento "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**" ubicado en la calle 16 No. 17-70 Barrio MEJÍA ROBLED0 Pereira.
- h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.
- i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la HERMANA NINFA PACHON GONZALEZ, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No. _____
~~2009~~ DE 11 ENE 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE".

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (E), en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357(Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la **HERMANA NINFA PACHON GONALEZ**, en calidad de representante legal del establecimiento "**CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**", con NIT 891408571-1 con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la Calle 16 No. 17-70 Barrio MEJIA ROBLEDO, solicitó ante esta Secretaria de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No. _____
DE _____

2009

11 ENE 2010

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE".

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presento una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del establecimiento "CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE" con sede en la calle 16 No. 17-70 Barrio MEJÍA ROBLEDO Pereira, identificada con NIT 891408571-1, representado legalmente por la HERMANA NINFA PACHON GONZALEZ con cedula de ciudadanía numero 24.306.965 expedida en Manizales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sonia B. Parra
SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social (E).

Proyecto y elaboro Jenniffer Sinisterra

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado